



Sabanalarga –Atlántico, 18 de enero de 2023

Rad. PERTENENCIA # 08-638-40-89-001-2021-00059-00

DEMANDANTE ANTONIO JOSE LEJARDE SARMIENTO

DEMANDADO: Antonio María Mendoza Rocha y Otros

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de **Antonio María Mendoza Rocha y Otros** en el cual se presenta constatación de la demanda y excepciones de fondo . Sírvese proveer. - el secretario. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -

Sabanalarga-Atlántico, 18 de enero de 2022

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que Pedro Nazario Oliveros Castillo , a través de apoderado judicial y Previa revisión del expediente encontramos que se encuentra escritos de excepciones previas presentadas para su respectivo tramite procesal , pero aún falta por notificar a los demás demandados , por lo este despacho se abstiene de darle el curso procesal al escrito de excepciones Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Niéguese el trámite procesal del escrito de contestación de demanda y excepciones de previas formuladas por el señor **Pedro Nazario Oliveros Castillo quien dice estar en este proceso como tercero interesado** a través de apoderado judicial por las consideraciones y razones arriba señaladas

Segundo. - Requírase a la parte demandante para que continúe con las diligencias de Notificación a la a los Otros demandados de la Admisión de la demanda, para que se sirva cumplir dicha diligencia.

Tercero. De igual manera cumplido con la anterior carga procesal se tramitara las excepciones previas de conformidad al artículo 370 del CGP

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 003 DE
FECHA 19 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc94963093bd0cf0a00dfe13198e6ec996af57e5fba679142978bf44d8b7b88f**

Documento generado en 18/01/2023 03:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>